



PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL -REINSTALACIÓN -PROMOVIDO POR OSVALDO MIGUEL GÓMEZ GARCIA CONTRA CONTACTAMOS OUTSOURCING S.A.S e INDEGA S.A. Rad. 23-0001-31-05-005-2021-00121.

SECRETARÍA. Montería, diecinueve (19) de enero dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, le informo sobre el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte accionada Indega S.A. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
LA SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Montería, veinte (20) de enero dos mil veintidós (2022).

Tal como lo informa la nota secretarial, antecede memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte accionada INDEGA S.A, mediante el cual pide se le notifique el auto admisorio de la demanda, para la cual pide se le remita traslado de la demanda y sus anexos.

Petición a la cual no accederá el despacho por ser improcedente una vez que en este asunto esta organización viene notificada personalmente de la demanda desde el dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, ello con la remisión del expediente digital mediante correo electrónico notificaciones@kof.com.mx con prueba de entrega según consta en documento digital en el archivo No. 08 del expediente digital.

Resuelta la anterior circunstancia y habiéndose notificado en su integridad a las personas ordenadas en el auto admisorio, corresponde citar a las mismas para que se dé lugar a la audiencia de que trata el artículo 114 del C.P.L, en donde los accionados podrán presentar la contestación a la demanda y las excepciones a lugar.

Por consiguiente, como se señalará fecha para su celebración y se ordenará citar a las partes a través de telegrama para garantizar su comparecencia.

En ese orden de ideas el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la petición de notificación del auto admisorio de la demanda a INDEGA S.A a través de su apoderado judicial por improcedente y en atención a lo dicho en la parte motiva de la providencia.

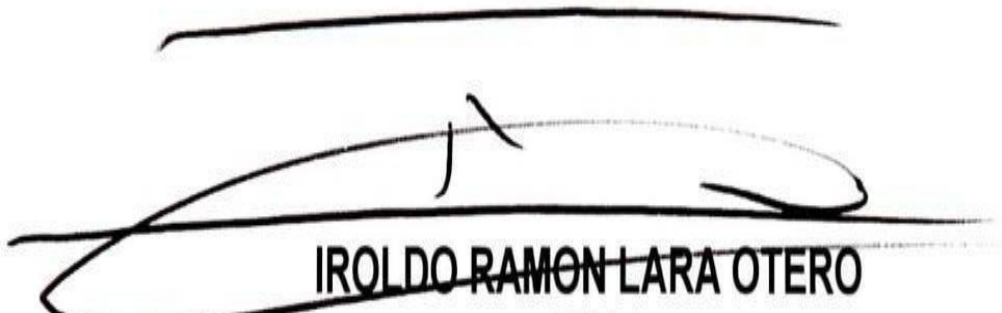


SEGUNDO: Señalar para el día veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022) a las nueve (9:00) a.m de la mañana para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 114 del C.P.L, en donde los accionados podrán presentar la contestación a la demanda y las excepciones a lugar. Por secretaria cítese a las partes para su comparecencia.

TERCERO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, esta audiencia se celebrará en forma virtual, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet; **en caso tal de no contar con ello, el despacho dispondrá que la parte procesal o testigos pueda acudir a la oficinas del Juzgado a fin de suministrarle un equipo de cómputo e internet para que tenga acceso a la audiencia, para lo cual deberá informar con la suficiente antelación a fin que se realice las gestiones necesarias para su ingreso a esta dependencia judicial;** así mismo, se les requiere para que inmediatamente informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día ante de la audiencia.

CUARTO: Reconózcase y Téngase como apoderado judicial de la parte accionada INDEGA S.A al abogado Charles Chapman López como abogado principal y a la abogada Martha Elena Fernandez Solis como su apoderada sustituta, para los fines y con las facultades conferidas en el poder anexo al proceso y de quienes se constató la ausencia de sanciones que lo inhabiliten para ejercer la abogacía según certificado No. 120110 y 120113 emitido por la secretaría de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ